

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DICTAMEN TECNICO

MCN N° 02/2025 “Contratación de Servicio de Guarda y Custodia de Archivos” – ID 463.055

Asunción, 8 de abril de 2025.-

VISTO:

La Resolución DNCP N° 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

El Memorándum del Departamento Administrativo de la DAF por el cual se remite Especificaciones Técnicas del servicio requerido.

CONSIDERANDO:

La Resolución DNCP N° 230/2025, que en su Artículo 40, dice: “a) *Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó...*”.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:**

La Dirección de Administración y Finanzas emite el presente Memorándum del Departamento Administrativo, mediante el cual se remiten las Especificaciones Técnicas que se ajustan a los servicios solicitados por la entidad convocante. Esta convocatoria responde a la necesidad de garantizar la preservación, resguardo y acceso eficiente a los archivos institucionales, en cumplimiento con las disposiciones de conservación documental establecidas en la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”.

La licitación propuesta tiene como objetivo gestionar, clasificar, ordenar y conservar los documentos de la DIBEN, asegurando tanto la conservación, el mantenimiento y la disposición de los mismos de manera eficiente en el menor tiempo posible.

El servicio de guarda y custodia de documentaciones es un proceso de compra que se viene realizando con regularidad conforme a la Ley. La razonabilidad y proporcionalidad de la contratación se justifica en los grandes volúmenes de documentos físicos con que se cuenta en las distintas áreas de la institución que requieren del resguardo correspondiente cuya manipulación se torna complicada con el tiempo debido a la limitada capacidad de almacenamiento en la institución.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No Aplica

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No Aplica

MARCO LEGAL.

Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.


Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”.

Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”.

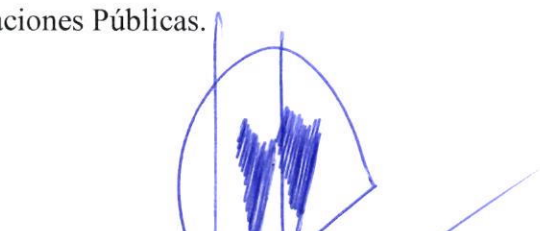
Resolución DNCP N° 230/2025. “*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”*”.

POR TANTO:

En virtud a lo expuesto, se verifica que, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales garantizando el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia; y, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para la comunicación de la convocatoria correspondiente, al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.



Lidia Moral, Jefa
Dpto. Administrativo



Abg. Alberto Jara, Director
Dirección de Contrataciones Públicas